18.058

CONCORDIA, 30 de Mayo de 2024.

N° 9.993

VISTO:

El Código de Procedimiento Administrativo sancionado mediante Ordenanza N° 31641; y,

CONSIDERANDO:

Que el actual Código de Procedimiento Administrativo data del año 2000. Dicho Cuerpo Legal, cuenta por ende, con 24 años de antigüedad al día de la fecha.

Que en dicho período, se han producido numerosos avances tecnológicos que se han visto reflejados desde el punto de vista práctico en la modernización de los procedimientos administrativos, pero no así en la consecuente actualización normativa. La inminente implementación del expediente digital por parte de este cuerpo deliberativo, es un claro ejemplo de esto.

Que por otra parte, con el devenir del tiempo se ha producido la reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en el año 2008 y la ulterior sanción de la Ley de Municipios N° 10.027 (modif. por Ley N° 10.082), de superior jerarquía y que han avanzado en la modificación de institutos tales como el agotamiento de la vía administrativa.

Que en tal sentido, cabe destacar por caso que los Arts. 241 de la Carta Magna Provincial y 107 Inc. 11) de la Ley de Municipios, han abrogado el recurso de apelación y nulidad previsto en el Art. 91 del Código de Procedimiento Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, resulta razonable convocar a la conformación de una "Comisión Reformadora del Código de Procedimiento Administrativo", integrada por representantes del Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, la Justicia de Faltas, los Colegios Profesionales, las Universidades y las Instituciones Intermedias con sede en nuestra ciudad.

Que esto así, a fin de poder realizar un abordaje interdisciplinario en el que puedan intervenir todos los actores interesados y que redunde en una reforma integral de la actual codificación de procedimiento administrativo.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las facultades que son propias, conforme lo establecido por la Ley N° 10.027 (modif. por Ley N° 10.082).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1°.- Convocase a la conformación de una "Comisión Reformadora del Código de Procedimiento Administrativo", integrada por representantes del Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, la Justicia de Faltas, los Colegios Profesionales, las Universidades y las Instituciones Intermedias con sede en nuestra ciudad, en mérito de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON", 30 de Mayo de 2024.

DRA. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 de Junio de 2.024.

Nº 38.328.

Téngase por Resolución Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA



ES COPIA